

**REPÚBLICA DE CHILE  
 MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS  
 DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS**

**REF: DENIEGA ENTREGA DE INFORMACIÓN RELATIVA  
 A LA SOLICITUD PRESENTADA POR DOÑA  
 YOCELINNE CORTÉS SANDOVAL, CONFORME  
 INDICA.**

MINISTERIO DE HACIENDA	
OFICINA DE PARTES	
RECIBIDO	299

**SANTIAGO, 27 ENE 2011**

**VISTOS:**

- Las necesidades del Servicio.
- Lo dispuesto en letra a) del número 1 del artículo 21° de la Ley 20.285 sobre Acceso a la Información Pública, en concordancia con lo establecido en la letra a) del número 1 del artículo 7° del Decreto Supremo N° 13 de la Segpres, de 2009, que aprueba el Reglamento del artículo 1° de la Ley 20.285 sobre acceso a la información pública.
- En uso de las facultades establecidas en el DFL MOP N° 850, de 1997, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley 15.840 de 1964, Orgánica del Ministerio de Obras Públicas y del DFL N° 206, de 1960, Ley de Caminos.
- La Resolución N° 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República, que fija las Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón.

**CONSIDERANDO:**

- Que, doña Yocelinne Cortés Sandoval ha solicitado, con fecha 14 de diciembre de 2010, la forma de acceder a alguna copia del denominado "Estudio del Efecto de la Obra Embalse Convento Viejo II Etapa, sobre Las Napas y los Suelos de los Terrenos Adyacentes", que habría desarrollado para el MOP la USACH.
- Que, se encuentra pendiente de resolver y en pleno trámite, la reclamación presentada ante la Comisión Conciliadora del Contrato de Concesión Embalse Convento Viejo, II Etapa, VI Región, caratulada Cuaderno N° 4, la cual fue deducida por la Sociedad Concesionaria Embalse Convento Viejo en contra del Ministerio de Obras Públicas, a través de la cual se solicitó el pago de los costos derivados de obras adicionales y modificaciones de obras asociados a las fases I y II, además de otros daños sufridos producto de modificaciones y atrasos del proyecto, por un monto de 59.971,902 UF más IVA.

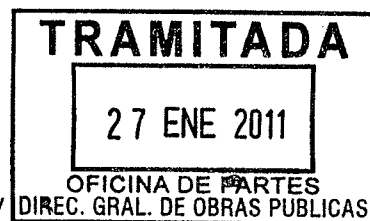
CONTRALORIA GENERAL		
TOMA DE RAZON		
RECEPCION		
DEPART. JURIDICO		
DEP. T. R. Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.		
SUB. DEP. C. CENTRAL		
SUB. DEP. E. CUENTAS		
SUB. DEP. C. P. Y BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V. O. P., U y T.		
SUB. DEP. MUNICIP.		
REFRENDACION		
REF. POR IMPUTAC.	\$	
ANOT. POR IMPUTAC.	\$	
DEDUC DTO.		

4490542

- Que con fecha 11 de enero de 2011 y en virtud de lo dispuesto en los artículos 14 de la Ley 20.285 sobre Acceso a la Información Pública e inciso final del artículo 31 del Reglamento de la Ley señalada, se comunicó a la solicitante que se dispuso prorrogar el plazo para pronunciarse sobre su solicitud, por otros diez días hábiles más, de manera de reunir en forma completa, todos los antecedentes necesarios para dar la respuesta debida a su petición.
- Que, el documento solicitado contiene antecedentes que son necesarios para la defensa de los intereses fiscales frente a una controversia de carácter jurídico, respecto de una causa que se encuentra pendiente de resolver ante los Tribunales de Justicia, específicamente ante la Comisión Conciliadora del Contrato de Concesión Embalse Convento Viejo, II Etapa, VI Región.
- Que el documento requerido constituye parte de la estrategia jurídica que posee el Ministerio de Obras Públicas para la defensa de sus intereses, en este caso en particular, tratándose de un conflicto actual y específico como el planteado, existiendo una relación directa entre el documento requerido y el litigio existente, de manera que conforma, plenamente, el método que posee el Órgano para velar por sus intereses, de manera tal que su comunicación o conocimiento afectará fehacientemente el debido cumplimiento de las funciones de este Ministerio, dentro de las cuales está, ciertamente, la defensa de los intereses fiscales.
- Que, en conformidad a lo dispuesto en la letra a) del número 1 del artículo 21° de la Ley 20.285 sobre acceso a la Información Pública, en concordancia con lo establecido en la letra a) del número 1 del artículo 7° del Reglamento de la Ley 20.285, cuando la publicidad, comunicación o conocimiento afecte el debido cumplimiento de las funciones del órgano requerido, particularmente, si se trata de antecedentes necesarios a defensas jurídicas y judiciales, constituirá causal de secreto o reserva en cuya virtud se podrá denegar total o parcialmente el acceso a la información.

RESUELVO

D.G.O.P. (Exenta) N° 299 /



1. **DENIÉGASE:** la entrega de la información solicitada por doña Yocelinne Cortés Sandoval con fecha 14 de diciembre de 2010, a través de la cual requiere copia del documento denominado "Evaluación del Efecto de la Obra Embalse Convento Viejo II Etapa, sobre las Napas y los Suelos de los Terrenos Adyacentes".

2. **INCORPÓRESE:** al índice de los actos y documentos calificados como secretos o reservados de conformidad a lo establecido en el artículo 23 de la Ley 20.285 sobre Acceso a la Información Pública.

3. **COMUNÍQUESE:** la presente Resolución a doña Yocelinne Cortés Sandoval a través de su correo electrónico: yocelinne.cortes@alumnos.usm.cl, a la Unidad de Auditoría Ministerial del Ministerio de Obras Públicas, a la Fiscalía del Ministerio de Obras Públicas, a la Oficina de Partes de la DGOP y demás Servicios que corresponda.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE

  
**JORGE ALE YARAD**  
 Ingeniero Civil Industrial  
 Director General de Obras Públicas